

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO

Ref. Expediente No 63001-40-03-006-2018-00346-00

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Este Juzgado actuando bajo el precepto de control de legalidad, estipulado en el artículo 132 del C.G. del Proceso, procede a corregir el yerro que en el trámite procesal se ha advertido en esta oportunidad.

Ciertamente, obsérvese que la medida de embargo y secuestro decretada sobre el establecimiento de comercio denominado “PERIODICO EJE NOTICIAS-NOT-20-PREMAR TV” fue ordenada sobre la cuota parte del mismo (pág. 159 del cuaderno principal); Sin embargo, la parte demandante, en respuesta al requerimiento que le fue hecho por el despacho (número de orden 29 y 32 del expediente digital), expuso: “(...) *debido a un error de digitación involuntario se realizó la solicitud de decretar la medida sobre la cuota parte y no del 100% del Establecimiento de comercio*”

En ese orden de ideas, se advierte un vicio en la actuación procesal que impide la realización de la almoneda programada para el 27 de agosto de 2021, como quiera que habiéndose decretado el embargo la cuota parte del establecimiento de comercio, se había dispuesto la venta en pública subasta del 100% del mismo.

En ese orden de ideas, esta judicatura, procederá a corregir el auto calendado a 3 de marzo de 2020, disponiendo el embargo del 100% del establecimiento de comercio en cita, de acuerdo con lo indicado por la parte demandante, para lo cual se procederá a oficiar a la Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia.

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente en relación al secuestro decretado y el valúo del establecimiento de comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO

Sin más consideraciones, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a llevar a cabo la almoneda programada para el 27 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Corregir el auto calendado a 3 de marzo de 2020, y en consecuencia disponer lo siguiente:

*DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del 100% del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado “PERIODICO EJE NOTICIAS-NOTI-20-PREMAR TV” como UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, con matrícula mercantil No. 115950, ubicado en la calle 13 19 Pasaje Comercial San Fernando Local 7 y 8” de Armenia, denunciado como propiedad del demandado MARIN ZULUAGA SAS NIT. 900.601.022-6. Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de la ciudad de Armenia Q., indicándole que la medida decretada y que le fue comunicada mediante oficio No. 0633 del 04 de marzo del 2020, recae es sobre el 100% de dicho establecimiento y no sobre la cuota parte como se le había indicado, para que proceda a realizar las anotaciones del caso.*

TERCERO. Por el Centro de Servicios, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
No. 138 DEL 25 DE AGOSTO  
DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Civil 006 Oral**

**Juzgado Municipal**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fe1492932a929b3c41cbf0492c998c0945868656ed74e96609a5f8f5cf2424**

Documento generado en 24/08/2021 08:33:23 AM